

Señor
**JUEZ 2 DE EJECUCION CIVIL DEL
 CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.**
 E. _____ S. _____ D. _____

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2008 - 0220
 DESPACHO DEL CUAL PROCEDE: JUZGADO SEPTIMO
 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
 DEMANDANTE: MARIA FANNY MAYORDOMO DE
 GUTIERREZ
 DEMANDADO: JOSE ALONSO SANCHEZ BLANCO Y
 OTRO
 CONTENIDO PRESENTE ESCRITO:
 PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL AVALUO DEL BIEN
 CAUTELADO**

LUZ ELENA SOTO ARIAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.674.863 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 73.489 del C. S. de la J., conocida en el asunto de la referencia como apoderada del demandado **JOSE ALONSO SANCHEZ BLANCO**, de manera comedida y respetuosa descorro el traslado del avalúo del vehículo presentado por la perito contratada por la demandante, traslado efectuado por el Despacho mediante auto del 16 de marzo de 2022, notificado por estado el 17 del mismo mes y año.

Antes de referirme al avalúo indicado celebro que por fin el Despacho haya entendido que estos traslados deben hacerse con el envío digital a las partes de su contenido, como lo señalan las normas legales vigentes y fue objeto de pronunciamiento por parte de la Honorable Corte Constitucional y, por lo mismo, se ordene que, en el más breve término, se haga lo mismo con el informe de cuentas de la anterior secuestre y del acta de entrega de ésta a quien actualmente tiene la administración del bien cautelado, pues sobre ello se han transgredido hasta ahora las normas vigentes y este es el momento en que mi representado desconoce lo acontecido al respecto.

En cuanto al dictamen objeto de traslado, me permito manifestar:

1) En primer lugar, solicito la aclaración del dictamen en los siguientes puntos:

1.1) En primer lugar, en cuanto los conceptos que incluye, pues según la perito "De acuerdo al estado general del vehículo y consultado en

periódicos, concesionarios, en la página de **FASECOLDA**, almacenes de compra y venta en revistas especializadas se llegó a la conclusión que el vehículo con las anteriores características tiene un valor de \$30.900.000.00", lo cual contrasta con el avalúo asignado por la Empresa de Transportes del Tercer Milenio "Transmilenio S. A.", mediante Resolución 0082 del 27 de febrero de 2019, por la suma de \$212.616.938.00.

1.2) De otro lado, por cuanto frente a la desproporcionada diferencia entre uno y otro valor, cumplir con las obligaciones que tiene, en primer lugar, de "manifestar bajo juramento que se entiende prestado con la firma del dictamen, que su opinión es independiente y corresponda a su real convicción profesional..." y, en segundo término, de ajustarse estrictamente al imperioso mandato de que "el dictamen sea claro, preciso, exhaustivo y detallado y en el se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones". En el peritaje allegado es muy poco lo que de ello se refleja, pues es tremendamente pobre e incompleto en la información, métodos, sustento fáctico y jurídico y demás elementos de análisis propios de este tipo de avalúos.

1.3) Por último, aclarar el porqué en ninguna parte se hace mención al valor del cupo del vehículo, como incluso ya lo había ordenado el Despacho, lo cual también debe ser objeto de complementación.

2) Con base en lo expuesto se debe complementar el dictamen, con la información y/o aclaraciones antes solicitadas, además de los siguientes puntos:

2.1) Si el estado en que se encuentra el vehículo permite establecer que este no ha sido utilizado para el servicio para el cual fue adquirido y, en caso afirmativo, desde qué fecha, aproximadamente, pues según las fotografías aportadas este al parecer ha estado abandonado y muy probablemente ha estado al sol y al agua y sin ningún tipo de mantenimiento, como era la obligación del secuestre en cuyo poder estuvo y del que ahora tiene la administración del mismo.

2.2) Qué tanto afecta este abandono y daños y deterioro presentados por el automotor el valor del mismo.

2.3) Cuál es el precio actual del cupo del vehículo y si el valor asignado por Transmilenio S. A. hace referencia a este cupo o al valor material del automotor.

INFORME DE CUENTAS DEL SECUESTRE

Por último considero necesario insistir en que el Despacho ordene a la anterior secuestre la presentación de las cuentas respectivas de su administración, así como los respectivos informes del actual secuestre.

no sólo por el estado en que se le entregó el vehículo por parte de aquella, sino sobre lo acaecido a partir del momento en que fue recibido por él. Ello porque hasta ahora tales imperativos mandatos de orden legal no se han cumplido por parte de los obligados.

Atentamente,



LUZ ELENA SOTO ARIAS
C. C. 41.674.863 DE BOGOTA
T. P. 73.489 DEL C. S. DE LA J.
Correo electrónico: luzelenasoto20@hotmail.com
Celular: 312 525 58 53
Dirección: calle 60 No. 14-47, apto. 401,
Bogotá, D. C.

Entidad
11-4-23
269

RV: Memorial con destino al proceso 11001310300720080022000

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 16:50

Para: luzelenasoto20@hotmail.com <luzelenasoto20@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (110 KB)

JOSE ALONSO SANCHEZ - MEMORIAL PARA JUZGADO 2 DE E. C. DEL CTO. CON SOLICITUD, ACLARACION Y COMPLEMENTACION DEL DICTAMEN DADO OBJETO DE TRASLADO CON AUTO DEL 16 DE MARZO DE 2023.pdf;

ANOTACION

Radicado No. 2832-2023, Entidad o Señor(a): LUZ ELENA SOTO ARIAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL AVALUO DEL BIEN CAUTELADO//De: luz elena soto arias <luzelenasoto20@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 16:07/Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>/Asunto: Memorial con destino al proceso 11001310300720080022000 // 07-2008-220 (2) 2FLS. //JPR

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: luz elena soto arias <luzelenasoto20@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 16:07

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

11/4/23, 16:50

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial con destino al proceso 11001310300720080022000

Allego memorial con destino al proceso de la referencia acerca del peritaje objeto de traslado con auto del 16 de marzo de 2023

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO	
20 ABR 2023	
En la Fecha:	
Por lo que diligenció a Despacho con el anterior escrito.	
<i>Dereoner Perledo anlio</i>	
[E] [E] Secretario(a)	